



1700-45

AUTO No. 856

SANTA MARTA, 09 DE JUNIO DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL INICIO DEL TRÁMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS SOLICITADO POR EL MUNICIPIO DE EL BANCO, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE EL BANCO MAGDALENA"

El Subdirector de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales que le asisten contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. R202365005125 del 05 de junio de 2023, el municipio de El Banco, departamento del Magdalena, identificado con NIT No. 891.780.044-2, a través de su representante legal presentó solicitud de liquidación para obtener permiso de vertimientos para la descarga de aguas residuales generadas en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE EL BANCO - MAGDALENA" y aportó los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

En consecuencia, esta Corporación remitió el valor de la liquidación solicitada a través de oficio de salida No. E202365002332 del 05 de junio de 2023.

Que mediante recibo de caja expedido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 8107 del 06 de junio de 2023, se acredita el pago por concepto de servicios de evaluación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política en su artículo 8º establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*. Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter*



1700-45

AUTO No. 856

SANTA MARTA, 09 DE JUNIO DE 2023

público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015 señala que *"Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos."*

Que el artículo 2.2.3.3.5.2 del mencionado Decreto, establece los requisitos que deberá presentar el interesado en obtener un permiso de vertimiento, ante la autoridad ambiental competente.

Por lo cual, una vez verificado que se reúnen los requisitos para iniciar el trámite solicitado, conforme a lo ordenado en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 050 de 2018, se procederá a ordenar la admisión de los documentos y se remitirá el expediente a funcionario idóneo para evaluar la solicitud y emitir el concepto respectivo, aclarando que la presente admisión, no implica que la documentación aportada se encuentre completa, por tanto, una vez sea evaluada a fondo, se requerirá la información que se considere necesaria, si a ello hubiere lugar.

Que adicionalmente, se ordenará la radicación de la documentación en el Expediente No. **6214** y en consecuencia se dará inicio al trámite correspondiente ordenando una visita de inspección ocular al área de interés, para verificar los aspectos relacionados al permiso solicitado, con el fin de establecer la viabilidad del mismo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Admítase la solicitud de permiso de vertimientos elevada por el municipio de El Banco, departamento del Magdalena, identificado con NIT No. 891.780.044-2, a través de su representante, para la descarga de aguas residuales generadas en el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) DE EL BANCO – MAGDALENA", de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el inicio del trámite de Permiso de Vertimientos, en cumplimiento con lo ordenado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018. Radíquese bajo el número de Expediente No. **6214**.

ARTICULO TERCERO: Remítase el expediente No. **6214** al Grupo HUMEDALES DEL SUR de la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG, para que evalúe la documentación aportada, realice visita y emita el informe técnico sobre la viabilidad de la solicitud.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-45

AUTO No. 856

SANTA MARTA, 09 DE JUNIO DE 2023

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al representante legal del municipio de El Banco, departamento del Magdalena, o a su apoderado debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Proyectó: María C. Serrano – Profesional SGA
Revisó: Maricruz Ferrer, Coordinadora SGA

Expediente N° 6214

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Auto N° 0856 de 2023



De Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario Planeacion <planeacion@elbanco-magdalena.gov.co>, Roygarcia73 <roygarcia73@hotmail.com>
Fecha 2023-06-13 2:46 pm

Auto N° 856 de 2023.pdf (~703 KB)

En atención al radicado R202365005125 de fecha 05-06-2023 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el mismo no procede recurso de vía gubernativa de conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra del Auto
--

Confirmar recibido, Feliz día.
Atentamente,

Juliana Contreras Valencia
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168